

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO No. 2019-00482
PROCESO: VERBAL – RESTITUCION MUEBLE
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: JORGE ENRIQUE QUINCHE MAHECHA

Se toma nota que el demandado se notificó personalmente el **03 de febrero de 2020**, según acta que obra a folio 26.

Se reconoce personería jurídica al abogado JORGE SAMUEL MONTENEGRO ROMERO como apoderado judicial del demandado, en los términos y para los fines del poder conferido a folio 27.

Téngase presentado en tiempo el escrito de contestación de la demanda y excepciones obrantes a folios 28 a 32, por el demandado –su apoderado-; el cual cumple con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 96 del C.G.P.

No obstante, examinados esos escritos observa el Juzgado que la parte demandada **no** dio cumplimiento al art. 384 numeral 4 incisos segundo y tercero del C.G.P. para ser oída, pues no acreditó haber consignado a órdenes del juzgado el valor total de los cánones adeudados, ni recibos de pago expedidos por el arrendador correspondientes a los 3 últimos períodos, ni las consignaciones efectuadas de acuerdo con la ley y por los mismos períodos.

En consecuencia, se **RESUELVE**:

- 1.-** No escuchar al extremo demandado.
- 2.-** Por tanto, se tiene por no contestada la demanda y sus excepciones obrantes a folios 28 a 32 y se deja sin valor ni efecto alguno el traslado de esas defensas.
- 3.-** En firme este proveído ingrese el expediente al despacho para resolver lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

NA

Firmado Por:

**WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3be3111a9739645f08c8f538091835892fbef2a074e84141cb7a0cf1bf69c97d**

Documento generado en 11/12/2020 06:41:42 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>